



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1776/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003104, Ent. N° 2512/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, relacionadas con la Licitación Pública N° 4/2020 referente a la contratación del servicio de limpieza pública en los Municipios de La Paz, Las Piedras, Progreso y 18 de Mayo de la Intendencia de Canelones, por un período de 8 años;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 21/01970 de 26/03/2021 se dispuso autorizar el referido llamado a licitación pública aprobándose los pliegos de condiciones particulares y anexos;

2) que se efectuaron las publicaciones correspondientes, con fechas 20/04/2021 y 21/04/2021 en la página web de Compras Estatales y en el Diario Oficial, respectivamente. Asimismo, se cursaron invitaciones a diversos interesados en fecha 20/04/2021;

3) que el acto de apertura tuvo lugar, luego de varias prórrogas en fecha 27/09/2021 y se presentaron los siguientes oferentes:

3.1) TEYMA GESTION AMBIENTAL S.A. cotiza los servicios licitados en la suma total mensual de \$ 12.436.823,96 IVA incluido,

3.2) CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS SOCIEDAD ANÓNIMA (CIEMSA) cotiza los servicios licitados en la suma total mensual de \$ 17.191.999 IVA incluido,

3.3) PARTRY S.A. cotiza los servicios licitados en la suma total mensual de \$ 14.020.240 IVA incluido;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que en fecha 12/10/2021 se ingresó nota de la Empresa PARTRY S.A. a través de la cual informó sobre apartamientos sustanciales del Pliego de Condiciones Particulares de las ofertas presentadas por Teyma Gestión Ambiental S.A. (TEYMA) y CIEMSA. Y en fecha 21/10/2021 Teyma Gestión Ambiental S.A. (TEYMA) informó desvíos hallados en las Ofertas de los demás oferentes respecto de las exigencias de los recaudos del llamado;

5) que en fecha 17/02/2022 la Dirección General de Gestión Ambiental en base a Informe Técnico elaborado por su Equipo Técnico determina:

5.1) rechazar la oferta de la empresa Teyma por no presentar las declaraciones juradas exigidas por el Pliego en el literal G del artículo 25,

5.2) proporcionar 95 puntos a la Empresa PARTRY S.A. y

5.3) 92 puntos a CIEMSA

5.4) tratándose de contratos con plazo de 8 años que compromete el futuro período de gobierno se cree conveniente sugerir a la Administración que al momento de disponer la adjudicación, se analice o evalúe la conveniencia o no de que se pueda concentrar estos servicios de naturaleza esencial en una sola empresa, en atención al principio de buena administración e interés general y el de la propia Intendencia. Tomando como referencia incluso lo establecido en el artículo 68 del TOCAF;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en su informe de fecha 04/04/2022 informó que:

6.1) se solicitó a la Junta Departamental anuencia para celebrar contrato por el plazo de 8 años para los Servicios de limpieza pública en las 4 zonas referidas. El Legislativo Departamental por Resolución N° 0366/021 concedió la anuencia solicitada y por Resolución N° 21/05878 el Intendente dispuso el Cúmplase,

6.2) se sugirió según los informes técnicos presentados adjudicar el llamado a PARTRY S.A. por un plazo de 8 años y por un monto de \$ 14.020.240



TRIBUNAL DE CUENTAS

impuestos y leyes sociales incluidos, sin perjuicio de lo informado por el Director General de Gestión Ambiental, aconsejó tener presente al momento de adjudicar la licitación lo dispuesto en el artículo 68 del TOCAF, en cuanto los criterios de buena administración, interés general y necesidades del servicio;

7) que en fecha 28/04/2022 puestas de manifiesto las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del TOCAF, a fin de que los oferentes tomaran vista de las mismas, las empresas TEYMA Y CIEMSA, presentaron observaciones en fecha 05/05/2022 al informe realizado por la Comisión Asesora;

8) que si bien la Dirección consideró que no existieron elementos que modifiquen los informes técnicos oportunamente emitidos, salvo lo relativo a los antecedentes anteriores a los 5 años" de la Empresa PARTRY S.A. en virtud de que se realizó un ajuste a la puntuación restándole 2 puntos. Expresando que si bien hubo una modificación en el puntaje de la empresa mencionada y por lo tanto una variación en el puntaje final, esto no cambió el orden de prelación de las empresas en la licitación. Con lo expresado, la Comisión Asesora mantuvo en todos sus términos el informe de fecha 04/04/2022;

9) que asimismo, la Comisión aclaró que respecto a la Empresa TEYMA y la no presentación de la Declaración Jurada de impuestos de DGI en su informe de fecha 04/04/2022 no estableció que la falta de tal documentación sea el motivo de rechazo de la oferta, aduciendo razones técnicas que la llevaron a quedar descalificada, tales como el incumplimiento de características técnicas de algunos suministros;

10) que en fecha 26/05/2022 la Asesoría Técnica de la Comisión Asesora realizó informe estableciendo que:

10.1) si bien se sugirió adjudicar el llamado a la Empresa PARTRY S.A. (ECOTECNO) por contar con 1 punto de diferencia con la Empresa CIEMSA, 93 sobre 92, esta última gana en todos los aspectos, menos en el precio, el



TRIBUNAL DE CUENTAS

cual es más caro y por eso la diferencia en el puntaje final. Sin embargo, la diferencia en cuanto al precio resulta ser por aplicación de políticas sociales y de inclusión expresamente mencionadas en la oferta y evaluadas positivamente por la Administración, otorgándole el mayor puntaje en este aspecto, 5 puntos,

10.2) no comparte la sugerencia de adjudicación formulada por la CADEA y sugiere al Señor Intendente apartarse de la misma en base a los principios generales de buena administración, la elección de la oferta más conveniente y la discrecionalidad que rige en materia de contratación,

10.3) en virtud de que se vienen realizando licitaciones con este mismo objeto en diversas zonas del Departamento y en todas se sugiere adjudicar a la Empresa PARTRY S.A., de efectivizarse esta adjudicación, se estaría encomendando el 70 % de la recolección de los residuos domiciliarios y actividades conexas del departamento a una sola empresa, lo que podría ser inconveniente para los intereses de la Comuna, de la población y de la ejecución del Servicio en sí mismo. Este punto fue observado por el Director General de Gestión Ambiental en informe de fecha 17/02/2022 (Resultando N° 5.4)

10.4) en base a lo expuesto, se entiende que deberá adjudicar la Licitación N° 4/2020 a la Empresa CIEMSA S.A.;

11) que por Resolución N° 22/03590 de fecha 26/05/2022, se dispuso adjudicar, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, a la empresa CIEMSA S.A., por el plazo de 8 años, y en base a lo establecido por el artículo 68 del TOCAF, la contratación del servicio de limpieza pública en los Municipios de La Paz, Las Piedras, Progreso y 18 de Mayo de la Intendencia de Canelones;

12) que la Dirección General de Gestión Ambiental informó que corresponde realizar una reserva de \$34.383.998 para el presente ejercicio (noviembre- diciembre);



TRIBUNAL DE CUENTAS

13) que según consta en el informe contable de Control Presupuestal de fecha 23/06/2022 no existe crédito suficiente en el programa N° 107, renglón 278, para el monto estimativo de ejecución por 2022, sin perjuicio de lo expuesto, se deja constancia que existe reserva de rubro en el presente expediente por \$ 28.040.480;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se ajusta a lo dispuesto por el art. 33 del TOCAF,

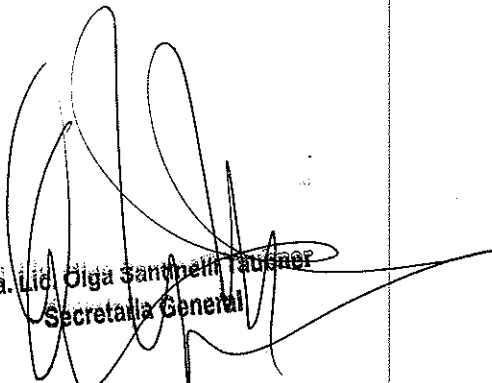
2) que no pueden comprometerse gastos sin que exista crédito disponible suficiente en el rubro de imputación contable (Art. 15 del T.O.C.A.F.);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.

ag


Cra. Lidi Olga Samaniego Tabares
Secretaria General